



///Plata,

VISTO la necesidad de arbitrar los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de las Normativas Migratorias vigentes y de las disposiciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

que la Ley 25.871 fija los lineamientos fundamentales de la política migratoria de la República Argentina y da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

que en tal sentido y como complemento de dicha norma, por disposición de la Dirección Nacional de Migraciones DNM N° 53.253/05, se implementó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria** para extranjeros;

que es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- La inscripción de los/as aspirantes extranjeros a ingresar en esta Universidad en el año 2023 se realizará entre los días 7 de noviembre y 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante un formulario virtual al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La planilla resultante tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata solo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2023 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2023 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción condicional, deberá suministrarse a través del formulario de preinscripción la siguiente documentación:

/////



/////

- Foto de Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Cédula/Constancia de Identidad equivalente (todas sus páginas).
- Una Foto de Frente del/la aspirante.
- Archivo PDF del título secundario (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por dicho Ministerio (Montevideo 950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En caso de que el título no esté en español, deberá presentar la traducción realizada por Traductor Público Nacional.
- La certificación que acredite un dominio adecuado de lengua española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la presente, en el caso de corresponder.
- Se tomará como domicilio electrónico válido para todas las comunicaciones o notificaciones que se le deban cursar, el consignado por el/la aspirante en la planilla de preinscripción.

La inscripción así realizada tendrá carácter de condicional, quedando supeditada a la efectiva acreditación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°.

ARTÍCULO 5°.- Los/as aspirantes cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un dominio adecuado de dicha lengua. A tal efecto, la UNLP reconoce como válidos y suficientes el Certificado de Español: "Lengua y uso (CELU)", ofrecido por el Consorcio Interuniversitario ELSE de la República Argentina o el Certificado de Español Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP (CertEA). Las Unidades Académicas determinarán el nivel del uso de la lengua a acreditar para cada una de ellas y podrán aceptar también otras certificaciones equivalentes. **Dicha certificación deberá presentarse al momento de la inscripción condicional, durante el período establecido por el artículo 1° de la presente.**

ARTÍCULO 6°.- Todo el soporte papel (original) al que se refieren los artículos anteriores deberá presentarse en la Unidad Académica al momento en que ésta lo requiera; el incumplimiento de lo aquí dispuesto o la discrepancia entre lo remitido al inscribirse y los originales que se presenten harán caer la inscripción condicional.

/////



/////

ARTÍCULO 7°.- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación), estableciéndose el día 25 de agosto de 2023 como fecha límite para la presentación de dicha documentación.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que al momento de la inscripción condicional deberá presentarse (en archivo pdf.) el Título Secundario legalizado por el Ministerio de Educación del país de origen y el Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, fijándose plazo hasta el 23 de febrero de 2024 para presentar la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- Una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, el/la alumno/a deberá presentar una copia que así lo acredite en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente, fijándose como fecha límite para dicha presentación el día 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 10°.- Aquellos/as alumnos/as que por diversos motivos, no pudieren realizar los trámites de Residencia, presentar la convalidación del título secundario o entregar la correspondiente certificación de las vacunas del Plan Nacional de Vacunación, deberán presentar una nota en la Unidad Académica respectiva explicando las razones del incumplimiento, las que serán evaluadas por los Consejos Directivos, los que podrán otorgar la excepción pertinente.

ARTÍCULO 11°.- La Presidencia de la UNLP y/o las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos y condiciones fijadas por los artículos 1°, 7° 8° y 9° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas y a las circunstancias especiales que surjan de las condiciones derivadas del Covid-19. Las Unidades Académicas habilitarán mecanismos alternativos de comunicación (correo electrónico, whatsapp, etc.) para asistir a los/las aspirantes que tengan dificultades para realizar la preinscripción a través del formu-

/////



/////

lario virtual.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la sede La Plata de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, a la Vicepresidencia del Área Académica, a todas las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP). Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa. Hecho, dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° 7736/22

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas